Resolución Directoral

Nº 65-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 03 de junio de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00072391-2019-E de fecha 17 de mayo de 2019 presentada por el ingeniero industrial Ricardo Omar Bocanegra Paredes, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 715-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatibles a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7; y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00072391-2019-E de fecha 17 de mayo de 2019, el ingeniero industrial Ricardo Omar Bocanegra Paredes, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48791, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 074-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada al correo electrónico del administrado el 27 de mayo de 2019, conforme a la autorización otorgada por éste en el Formulario N° 001-RPA, la Dirección de Construcción formula observaciones a su solicitud respecto de las copias de las doce (12) tasaciones señalando que las mismas no corresponden a la especialidad de su profesión (ingeniería industrial), además, se requiere documentación (constancias de trabajo, conformidades de servicio u otras) que acredite la ejecución de las tasaciones y finalmente, la información de los/las 12 solicitantes (persona natural y/o jurídica) de las tasaciones a adjuntar, consignada en el anexo pertinente del Formulario N° 001-RPA, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles para presentar la subsanación respectiva;

Que, con fechas 28 y 29 de mayo de 2019, el administrado presenta a través de correo electrónico, nueva documentación con el fin de subsanar las observaciones formuladas a su solicitud, referidas a (i) doce tasaciones en su especialidad de los últimos cinco años; (ii) doce documentos que acreditan la asignación de las doce tasaciones al administrado; (iii) constancia de trabajo como perito tasador desde el 02 de mayo de 2016 hasta el 24 de mayo de 2019 y (iii) Formulario N° 001-RPA con información actualizada;

Que, mediante Informe Nº 715-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación realizada, señalando que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas respecto del requisito referido a las doce (12) tasaciones realizadas en la especialidad de su profesión recomendando que la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS sea desaprobada;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde expedir la Resolución Directoral desaprobando la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIEDNDA, y el Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero industrial Ricardo Omar Bocanegra Paredes, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48791, para su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe Nº 715-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento